

CONTRATO No.	088 DE 2026
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA NISSAN SA
NIT:	860001307-0
VALOR:	\$ 269.877.300
OBJETO:	COMPRAVENTA DE UN VEHICULO DESTINADO PARA LA SIJIN EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N.001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LOS MUNICIPIOS DE GACHETA, MUNICIPIO DE GACHALA, MUNICIPIO DE UBALA Y EL MUNICIPIO DE JUNIN
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Municipio de Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, y **DISTRIBUIDORA NISSAN SA** NIT No. 860001307 Apoderado del representante Legal **JUAN CARLOS HERRERA LANDINES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.409.730 de Bogotá D.C., quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás pertinentes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria general y de Gobierno del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 006 de 2026 con el objeto de contratar la ejecución de la **COMPRAVENTA DE UN VEHICULO DESTINADO PARA LA SIJIN EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N.001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LOS MUNICIPIOS DE GACHETA, MUNICIPIO DE GACHALA, MUNICIPIO DE UBALA Y EL MUNICIPIO DE JUNIN** 2) Que el día 03de Junio de 2026 mediante resolución No. 156 de 2026 se dio apertura al proceso de selección. 3) Que el día 09 de Junio de 2026 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por: 1. DISTRIBUIDORA NISSAN SA NIT No. 860001307. 4) Que el día 18 de Junio de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación de la presente convocatoria, emitida por el Comité Asesor y Evaluador y de ella se dio traslado durante tres (3) días conforme a los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 172 de fecha 24 de Junio de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 006 de 2026 a **DISTRIBUIDORA NISSAN SA NIT No. 860001307** Apoderado del representante Legal **JUAN CARLOS HERRERA LANDINES** **identificado con cedula de ciudadanía No. 79.409.730 de Bogotá D.C..** 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley.

7) Que el contratista manifestó estar a paz y salvo al Sistema de Seguridad Social, como a aportes en parafiscales. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA - PRIMERA- OBJETO:** COMPRAVENTA DE UN VEHICULO DESTINADO PARA LA SIJIN EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N.001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LOS MUNICIPIOS DE GACHETA, MUNICIPIO DE GACHALA, MUNICIPIO DE UBALA Y EL MUNICIPIO DE JUNIN de conformidad a los plazos y condiciones exigidos en el pliego de Condiciones, estudios previos, como a la propuesta presentada. **CLAUSULA - SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

1. Motorización, Transmisión y Desempeño
 - Tipo de Combustible: Diésel.
 - Configuración del Motor: Motorización con sistema de sobrealimentación mediante Turbocompresor (Turbo Diésel) e Intercooler.
 - Estándar de Emisiones: Cumplimiento normativo ambiental igual o superior a Euro VI (Euro 6), con sistema de reducción de emisiones correspondiente.
 - Transmisión: Mecánica (Manual) de mínimo seis (6) velocidades más reversa.
 - Sistema de Tracción: Tracción total cuatro por cuatro (4x4) con caja de transferencia y selector electrónico debidamente accionado desde la cabina (modos 2H, 4H y 4L / bajo o reductora), apto para topografía de alta montaña.
 - Dirección: Asistida (Hidráulica o Eléctrica).
2. Carrocería, Dimensiones y Capacidades
 - Tipología de Vehículo: Camioneta Utilitaria tipo Pick-Up.
 - Configuración de Cabina: Doble Cabina (capacidad homologada para mínimo 5 pasajeros).
 - Número de Puertas: Cuatro (4) puertas de acceso lateral.
 - Equipamiento Confort de Serie: Sistema de Aire Acondicionado de fábrica.
3. Sistema de Seguridad (Activa y Pasiva)
 - Sistema de Frenos: Frenos con sistema antibloqueo (ABS) y distribución electrónica de frenado (EBD).
 - Control de Estabilidad: Sistema de control dinámico o electrónico de estabilidad (ESC / VDC).
 - Bolsas de Aire (Airbags): Sistema de protección pasiva compuesto por un mínimo de seis (6) bolsas de aire (frontales para conductor y acompañante, laterales y de tipo cortina).

CLAUSULA - TERCERA - VALOR:El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$269.877.300), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLAUSULA - CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio de Gama pagará al contratista el valor del contrato en un (1) Un solo pago del ciento por ciento 100% a la entrega del vehículo previo el cumplimiento del objeto del contrato y previa presentación de la factura y documentos soportes, así como certificación de recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO.** El pago anteriormente referenciado se sujetara a los requisitos que para el efecto establezca a fiduciaria encargada por parte de la EPC. **CLAUSULA - QUINTA - DURACION:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del

contrato **CLAUSULA - SEXTA –GARANTÍAS** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos. Tabla 10 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más	No inferior al 10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más	No inferior al 10% del valor total del contrato
Calidad de los bienes	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más	No inferior al 10% del valor total del contrato

CLAUSULA - SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega de los bienes de compra de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente 2. Responder por los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecidos. 3. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los objetos del contrato, garantizando que sus materiales sean nuevos, de primera calidad y libre de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5 Responder en los plazos que el Municipio de Gama establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 6 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 7. Guardar confidencialidad de toda la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 8. EL CONTRATISTA, está obligado a entregar los elementos de acuerdo a lo requerido con el MUNICIPIO, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada, los cuales deben ser nuevos, en buen estado y de buena calidad, con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes en las cantidades y precios de acuerdo a las especificaciones señaladas en los documentos citados. Y de marca conocida en el mercado. 9. Coordinar con el supervisor designado por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios y todos los aspectos relacionados con la compraventa de los elementos objeto de la contratación. 10. Responder por la calidad de los elementos entregados sin perjuicio a la respectiva garantía. 11. El vehículo deberá ser entregado matriculado como servicio oficial en el NOMBRE DEL MUNICIPIO 12. El vehículo será entregado con su respectivo SOAT 13. Se deberá realizar la Capacitación para el manejo del vehículo para lo cual se determina mínimo 08 horas. 14. El vehículo debe ser entregado en el Municipio de Gama área urbana. 16. Realizar todos los tramites de homologación en la oficina de tránsito que diera lugar. 17. Seguro contra todo riesgo a favor del vehículo por un año. 18. Y demás obligaciones derivadas para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION



21. El vehículo se entregará con las garantías a que haya lugar mínimo de 12 meses chasis y motor. 22. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se derive de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA - OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato 9. Liquidar el contrato 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA - NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA - DÉCIMA - PENAL DE APREMIO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA distintas a las que dan lugar a los descuentos previstos en la cláusula novena, la Alcaldía podrá aplicar penas de apremio que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Alcaldía y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizada la Alcaldía para que un tercero o el garante ejecuten las obligaciones incumplidas. La presente cláusula penal no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Alcaldía podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **CLAUSULA - DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Alcaldía. **CLAUSULA - DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** la Alcaldía podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigir las al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada y atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. las cuales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION



se harán efectivas por vía jurisdiccional. El valor de las multas se podrá descontar de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo en caso de que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA - DECIMA TERCERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la Alcaldía, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La Alcaldía no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA - DECIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La Alcaldía podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA - DÉCIMA QUINTA - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Alcaldía, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la Alcaldía. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la Alcaldía.

CLAUSULA - DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de condiciones 3) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la Alcaldía. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

CLAUSULA - DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Alcaldía, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA - DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige por las normas contractuales, administrativas y en lo no previsto, en general, por las normas civiles y comerciales vigentes.

CLAUSULA - LAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, se resolverán en primera instancia mediante el empleo de mecanismos de solución directa, tales como el arreglo directo, la

transacción o la conciliación prejudicial. De no llegar a un acuerdo a través de estos mecanismos alternativos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la respectiva solicitud por escrito de cualquiera de las partes (término que podrá prorrogarse de común acuerdo), las controversias serán sometidas a la decisión definitiva de la jurisdicción ordinaria competente (Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). **CLAUSULA - VIGÈSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA - VIGÈSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

No. de CDP	2026000186		Fecha	20 de Marzo de 2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro		Valor
2.3.45.4501057 ip 177.801.41	41	Recursos del balance convenios		270.000.000
Total				\$270.000.000 1.197.247.794

CLAUSULA - VIGÈSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA - VIGÈSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA - VIGÈSIMA CUARTA - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados, de igual forma en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se publicará el presente contrato en la página web www.contratos.gov.co. **CLAUSULA - VIGÈSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 de decreto 931 del dieciocho (18) de Marzo de 2009, EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA - VIGÈSIMA SEXTA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Gama. Para constancia de lo anterior, se firma en Gama el primer (01) días del mes de Julio de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Zulma Garavito Garzón – Técnico Administrativo
Revisó: Diana Yanira Nieto Rueda- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala - Asesor Jurídico Externa Contratación

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama el primer (01) día del mes de Julio de 2026, notifiqué personalmente la designación como SUPERVISORA del contrato Número 088, **DIANA YANIRA NIETO RUEDA**, Secretaria General y de Gobierno, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

La Supervisora
